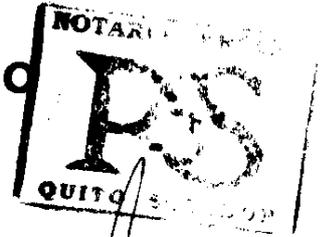


**Dr. Roberto Salgado Salgado**



ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 15687

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DUTY FREE WORLD ECUADOR S.A. DFW**

Otorgan:

**JUAN ANDRES NARANJO MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE  
APODERADO DE LA SEÑORA MAYRA GARCÍA DEL VALLE**

**Y**

**FRANCISCO XAVIER BRACHO TENELEMA**

**Cuantía: US\$ 800,00**

**DI: 4 COPIAS**

**M.O.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez de diciembre del dos mil trece, ante mí Doctor **DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO**

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com



**NOTARIA  
TERCERA**

de QUITO DISTRITO METROPOLITANO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte el doctor Juan Andrés Naranjo Martínez en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la señora **MAYRA GARCÍA DEL VALLE** y por sus propios y personales derechos el señor **FRANCISCO XAVIER BRACHO TENELEMA**. Los comparecientes son ecuatorianos, casado el Doctor Naranjo y soltero el señor Bracho, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces conforme a derecho a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos que fueron, por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste el **DUTY FREE WORLD ECUADOR S.A. DFW- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen: a) El doctor Juan Andrés Naranjo Martínez en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la señora **MAYRA GARCÍA DEL VALLE** y, b) Por sus propios y personales derechos el señor **FRANCISCO XAVIER BRACHO TENELEMA**. Los comparecientes son ecuatorianos, casado el Doctor Naranjo y soltero el señor Bracho, mayores de edad, legalmente capaces conforme a derecho. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes en las calidades invocadas declaran que es voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una Compañía Anónima que se denominará **DUTY FREE WORLD ECUADOR S.A. DFW**, la cual se registrará por las Leyes Ecuatorianas y las normas de este contrato social. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y**

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

**OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación y Naturaleza:**  
**DUTY FREE WORLD ECUADOR S.A. DFW** es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincial del Guayas y podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- **ARTÍCULO CUARTO.- Objeto:** El objeto social de **DUTY FREE WORLD ECUADOR S.A. DFW**, es la exposición y venta de mercancías nacionales y extranjeras y en general todo tipo de actividades relaciones con lo anterior, por lo que enunciativa mas no limitativamente la compañía podrá: **a) comprar, vender, distribuir, importar, exportar, almacenar y en general negociar o comerciar en cualquier forma con toda clase de bienes y servicios, en territorio nacional o en el extranjero indistintamente;** **b) establecer, adquirir, constituir, arrendar, operar y poseer en cualquier forma tiendas, almacenes, oficinas, establecimientos, bodegas y otros establecimientos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social,** **c) adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad,** **d) prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos de supervisión, promoción y en general cualesquiera clase de servicios requeridos por negociaciones comerciales o industriales,** **e) promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles,** **f) registrar, obtener,**

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

adquirir, usar o disponer de todo clase de marcas, nombres comerciales, certificados de invención, patentes, derechos de autor, paciones y preferencias, procesos y concesiones o licencias. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones ó derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos. **CAPITULO SEGUNDO:**  
**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** **Capital:** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES (800 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de **UN DÓLAR AMERICANO** cada una (\$ 1,00), suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL	No DE ACCIONES
MAYRA GARCIA DEL VALLE	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	400
FRANCISCO XAVIER BRACHO TENELEMA	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	400
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	800

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

La inversión de la señora MAYRA GARCÍA DEL VALLE, la realiza como extranjera directa. La suscripción y pago de los aumentos de capital aprobados de conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de las operaciones del aumento de capital, y lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.- Derecho a voto:** Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán este derecho en proporción a un valor pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Títulos de acción:** Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General; podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.- **ARTÍCULO OCTAVO.- Certificados Provisionales:** Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional.- **ARTÍCULO NOVENO.- Certificado de Preferencia:** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser

Superintendente de Compañías para que realice la convocatoria. Las convocatorias se las realizará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** - **Verificación del quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del quórum en toda Junta General se deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella fijada para la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía o por poder general o especial otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente



# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

**Facultades de la Junta General:** Es privativo de la Junta General: **a)** Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones; a un Comisario Principal y un Comisario Suplente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; seleccionar al Auditor Externo cuando la ley lo requiera; fijar sus retribuciones, resolver sobre las renunciaciones que presentaren, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda. **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios. **c)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **d)** Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía. **e)** Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales. **f)** Aprobar el presupuesto de la Compañía. **g)** Fijar la remuneración del Presidente, Gerente General y más funcionarios que laboren en la empresa. **h)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **i)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. **j)** Autorizar al Gerente General para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea hasta, **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD150.000, 00)**. **k)** Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. **l)** Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales. **m)** Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. **n)** Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones:** Las resoluciones de Junta General de Accionistas deberán adoptarse por la mayoría

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
 Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
 Email: principal@notariaterceraquito.com

absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas:** De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**

## **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción de los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General; **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; **d)** Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **e)** Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo; **f)** Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del Gerente**

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA



**General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas ECUADOR durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozar de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes Estatutos; **c)** Suscribir en unión del Presidente los títulos de acción de los accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; **d)** Administrar, gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejará bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera, obligando a la compañía con una sola firma, en toda clase de actos y contratos, cuya cuantía sea de hasta **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD150.000,00)**; **e)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; **f)** Suscribir pedimentos de Aduana y, en general, toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; **g)** Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; **h)** Obligar a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **DUTY FREE WORLD ECUADOR S.A. DFW**; **i)** Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, de acciones y accionistas y de expediente de Junta General; **j)** Presentar o remitir los documentos determinados en las Leyes; sus

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

Reglamentos y Disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** **Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las funciones que la Ley le señala y durará **CINCO AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** **Ejercicio anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** **Fondos de reserva legal y dividendos:** La Compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez (10%) por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá acordar la formación de Fondos Especiales de Reserva.- Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción a su capital pagado. La acción para solicitar el pago en dividendos prescribe en cinco años.- **CAPÍTULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** **De la disolución:** Son causas para que la compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; c) La fusión o absorción con otra o por otra compañía; d) El

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

acuerdo de los accionistas mediante Junta General; e) El traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la Compañía.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, con representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los Doctores Juan Andrés Naranjo, Maria Sol Salguero, Ramiro Baca y Jessica Aguayo Cortés quedan autorizados para que conjunta o individualmente presenten ante la Superintendencia de Compañías los documentos necesarios a fin de obtener la aprobación de esta escritura y su publicación e inscripción, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas para que proceda a designar a los administradores de la Compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez de la presente escritura.- (Firma) Dra. Jessica Aguayo Cortés, con matrícula ocho mil novecientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN**", que queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario Tercero del Cantón Quito en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su conocimiento y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

.....  
Dr. Juan Andrés Naranjo Martínez

C.C. 170798988-3

**APODERADO ESPECIAL de**

**MAYRA GARCÍA DEL VALLE**

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com

goce de los beneficios de estabilidad legal y tributaria y cualesquiera otros que la ley Ecuatoriana otorga a favor de la inversión extranjera, gozando para el efecto de las más amplias facultades, incluyendo la de suscribir los correspondientes contratos. Usted señor cónsul se servirá agregar lo que sea de ley, elevar a escritura pública la presente minuta y pasar los partes a los registros públicos respectivos para su debida inscripción.- Hasta aqui el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



*Mayra Garcia del Valle*  
**MAYRA GARCIA DEL VALLE**

*Luis Wilfrido Villacis Guillen*  
**LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN**  
**CONSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .- Dado y sellado, el 11 de noviembre de 2013

*Luis Wilfrido Villacis Guillen*

**LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN**  
**CONSUL DEL ECUADOR**



Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACION VOTACION  
 CÉDULA DE VOTACION  
 MARAJO MARTINEZ JUAN ANDRES  
 PARA PARTICIPAR EN LA VOTACION  
 LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
 FECHA DE NACIMIENTO: 08/08/1952 M  
 REG. CIVIL: [REDACTED]  
 CANTON: PUEBLO  
 PROVINCIA: PICHINCHA  
 ZONA: [REDACTED]  
 [Signature]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACION VOTACION  
 CÉDULA DE VOTACION  
 MARAJO MARTINEZ JUAN ANDRES  
 PARA PARTICIPAR EN LA VOTACION  
 LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
 FECHA DE NACIMIENTO: 08/08/1952 M  
 REG. CIVIL: [REDACTED]  
 CANTON: PUEBLO  
 PROVINCIA: PICHINCHA  
 ZONA: [REDACTED]  
 [Signature]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EN COMISIONES PERMANENTES  
 010  
 010 - 0090 1707923852  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MARAJO MARTINEZ JUAN ANDRES  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3  
 PROVINCIA QUITO PUEBLO  
 CANTON [Signature] ZONA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y DENEGACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171727168-6

BRACHO TENELEMA FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA / AUTO SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO: 1981

FORMA DEL CÉDULO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E2333V2222

DOCTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

JORGE ANIBAL BRACHO

UNIVERSIDAD TENELEMA

FECHA DE LA FOTOGRAFIA: 11/03/2010

REN 2519856

FORMA DEL CÉDULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

005

005 - 0217 1717271686

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BRACHO TENELEMA FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA QUITO CUMBAYA

CANTÓN PAROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



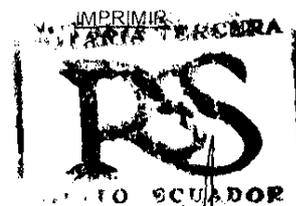
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De CUATRO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé.  
Quito \_\_\_\_\_ 10 DIC. 2013



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7575943  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SUBIA MARTINEZ HUGO ESTUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2013 3:59:52 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DUTY FREE WORLD ECUADOR S.A. DFW  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DUTY FREE WORLD ECUADOR S.A. DFW, sellada y firmada en Quito, a diez de diciembre del dos mil trece.-

NOTARIA TERCERA

RS



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO ECUADOR~~



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.ÍJ.DJC.G.14.0000214 del 16 de Enero del 2014 de la Superintendencia de Compañías, senté razón de la APROBACIÓN de la constitución de la compañía DUTY FREE WORLD ECUADOR S.A. DFW, razón que la senté al margen de la escritura pública que contiene la constitución de dicha compañía celebrada 10 de Diciembre del 2013, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. Quito, a trece de febrero del dos mil catorce.

  
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



# Registro Mercantil de Guayaquil

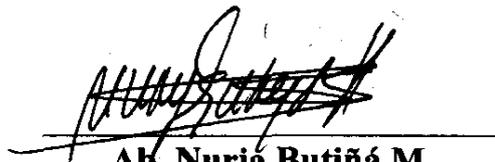
NUMERO DE REPERTORIO: 7.456  
FECHA DE REPERTORIO: 20/feb/2014  
HORA DE REPERTORIO: 12:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-14-0000214, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **16 de enero del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DUTY FREE WORLD ECUADOR S.A. DFW**, de fojas **25.382 a 25.410**, Registro Mercantil número **973**.

ORDEN: 7456



  
**Ab. Nuria Butiña M.**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

Guayaquil, 24 de marzo de 2014

REVISADO POR: 7

Nº 745213

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

20 NOV 2014 HORA: 11:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.00003604 OF

Guayaquil,

18 NOV 2014

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

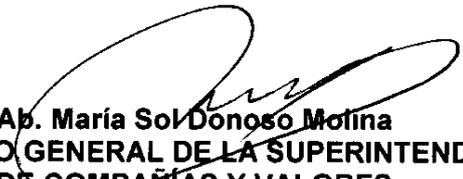
Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DUTY FREE WORLD ECUADOR S.A. DFW**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

  
**MSDM/evm**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: DUTY FREE WORLD ECUADOR S.A. DFW		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. 9 DE OCTUBRE	NÚMERO: 1904	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE EMERALDAS Y RIOS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: FLORINA	OFICINA No.: 100
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jnaranzo@nmclaw.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

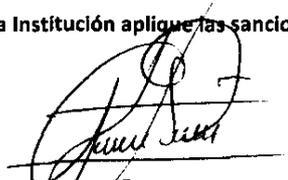
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

NARTARELUB REPRESENTACIONES CIA LTA.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1792250110001

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1